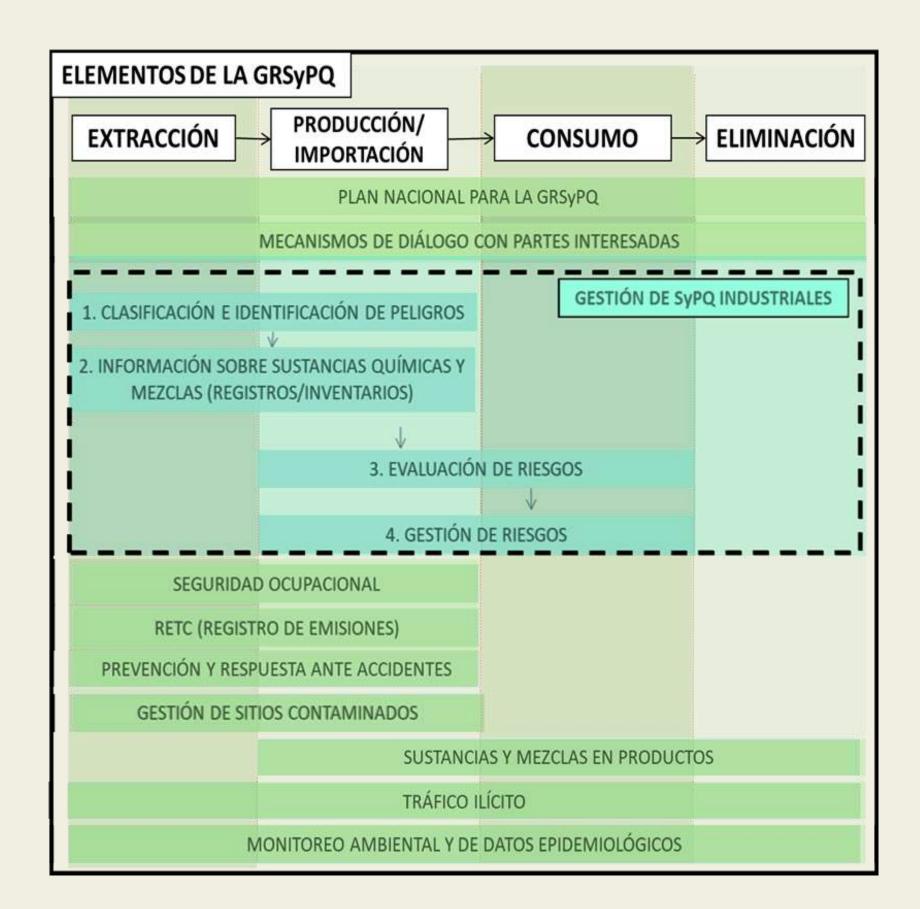


LARCF

Acuerdo de Escazú y su relación con PRTR y la agenda de sustancias químicas







Contexto regional

En general, las economías de América Latina carecen de amplias regulaciones sobre productos químicos industriales.

Aunque la mayoría de los países forman parte de acuerdos ambientales que promueven la GAR, esto rara vez es una prioridad política.

Los frecuentes cambios políticos en la región dificultan la instalación de estos esquemas.



LARCF Latin America Regulatory Cooperation Forum

Una red de asociaciones industriales destinada a promover el diálogo y la cooperación regulatoria..

Mejorar la cooperación entre las asociaciones, los gobiernos y el sector industrial de América Latina.

Proporcionar desarrollo de capacidades a los gobiernos y la industria.

Adopté un Plan

Estratégico de
Cooperación
Reglamentaria para
impulsar el
establecimiento e
implementación de un
sistema de gestión de
sustancias químicas
consistente y eficaz en los

países de América Latina.

Establecer una visión clara y una hoja de ruta para la cooperación regulatoria y la implementación de esquemas de gestión de sustancias químicas.

Intercambio de información sobre

desarrollo<u>s regulatorios</u>

MIEMBROS

ABIQUIM (Brazil) - ANDI (Colombia) - ANIQ (Mexico) - ASIQUIM (Chile) - ASIQUR (Uruguay) - CIQYP (Argentina) — ASOQUIM (Venezuela)

ICCA LATAM — Creación de capacidad 2020-2021



Creación de capacidad

- Objetivo: impulsar el establecimiento y la implementación de sistemas de gestión de sustancias químicas coherentes y eficaces
- Principales Actividades: Webinars y asistencia técnica



Diálogos regionales

- Objetivo: fomentar la cooperación regulatoria y alcanzar entendimientos comunes entre el sector privado y los gobiernos
- Principales Actividades: VWG-SMC-LA, Elaboración de documentos



0 2018-2020 1st & 2nd Latin America Workshops



2 Q4 - 2020

2 Webinars: GHS & Multilateral Environmental Agreements (MEAs)



4 Q2 - 2021

2 Webinars: LATAM chemical schemes & Chilean special session

1 Q3 - 2020

- ICCA-LARCF Regional Strategy kick-off
- Establishment of the VWG-SMC-LA

3 Q1/2021

VWG-SMC-LA finalized roadmap for the SMC 2 webinars: Roadmap + Economic instruments for industries



5 Q3-Q4/2021

Working document on Inventories and Risk Assessment mechanisms Webinars

2020-2021 Activities

AGENDA



- Bases del Acuerdo de Escazú y su relación con otros instrumentos internacionales y la Agenda Química, el estado y proceso de adopción del Acuerdo a nivel regional y los próximos pasos necesarios para su implementación - Andrea Brusco, coordinadora del subprograma de gobernanza ambiental del PNUMA, y Maria Candela Zaffiro Tacchetti, consultora regional de químicos y residuos con énfasis regulatorios, y gobernanza ambiental.
- Potenciales impactos a la industria y sobre jurisprudencia en la materia **Leila Devia**, Coordinadora del Centro Regional Basilea para América del Sur y Titular catedra Derecho de los Recursos Naturales y Protección Ambiental Facultad Derecho UBA.
- •Implicancias de los RETC o PRTR (Registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes) y los servicios que UNITAR brinda a nivel global y regional **Jorge Ocaña**, Coordinador del Programa sobre Sustancias Químicas y Desechos de UNITAR.
- Experiencia de implementación de un sistema RETC nacional **Vilma Morales**, Directora de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas del Ministerio del Ambiente de Perú.
- Consultas y definición de próximas actividades relacionadas.



Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Oficina Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Subprograma de Gobernanza Ambiental



"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre ,éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes"

Declaración de Río, Principio 10 (1992)

De Río de Janeiro a Escazú



22 de abril de 2021

ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA AMBIENTAL



El Acuerdo de Escazú entra en vigor el 22 de abril de 2021



Guyana

18/04/2019

Bolivia

26/09/2019

Saint Vincent and the Grenadines

26/09/2019

Saint Kitts and Nevis

26/09/2019

Uruguay

26/09/2019

St. Lucia

01/02/2020

Antigua and Barbuda

04/03/2020

Nicaragua

09/03/2020

Panamá

10/03/2020

Ecuador

21/05/2020

Argentina

22/01/2021

México

22/01/2021

Países signatarios

Brasil

27/09/2018

Costa Rica

27/09/2018

Guatemala

27/09/2018

Perú

27/09/2018

República Dominicana

27/09/2018

Paraguay

28/09/2018

Haití

27/09/2018

Jamaica

26/09/2019

Granada

26/09/2019

Colombia

11/12/2019

Dominica

26/09/2020

Belice

24/09/2020

¿Por qué Escazú es un hito para la Gobernanza Ambien

5 (a) 1972-2022

- Primer Acuerdo Multilateral sobre el Medio Ambiente regional (AMUMA)
- Derechos humanos y derechos ambientales
- Defensores Ambientales
- Cooperación regional
- Derechos sustantivos y de procedimiento
- Estándares comunes mínimos para los derechos de acceso en la región
- Principios emergentes del derecho ambiental (no regresión; pro persona)



Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe





Estructura del Acuerdo



Parte general

- Preámbulo
- Objetivo (art. 1)
- Definiciones (art. 2)
- Principios (art. 3)

Parte operativa

Disposiciones generales (art. 4)

Primer pilar

Acceso a la información ambiental (art. 5 and 6)

Segundo pilar

Participación pública en los procesos de toma de decisiones (art. 7)

Tercer pilar

Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art. 8)

Cuarto pilar

Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (art. 9)

Quinto pilar

Fortalecimiento de capacidades y cooperación (art. 10-12)

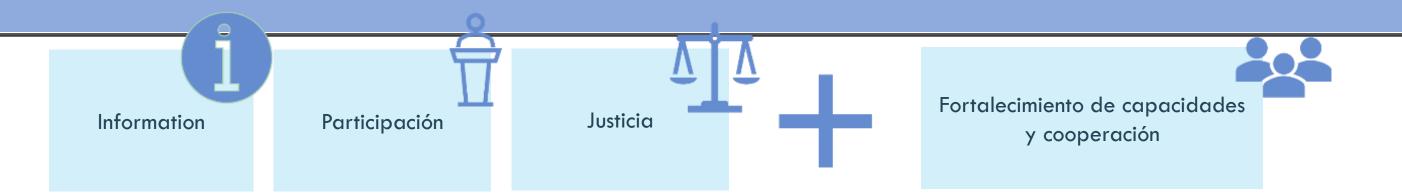
Disposiciones finales (art. 13-26)

- Arquitectura institucional
- Recursos financieros
- Consentimiento a obligarse y entrada en vigor

Objetivo



Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos ambientales de acceso así como la Creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación



contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y al desarrollo sostenible.



Acceso a la información (art. 5 y art. 6)



La transparencia y el acceso público a la información son especialmente importantes en un contexto medioambiental, donde la gente necesita estar informada para tomar decisiones cotidianas.

Cada Parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad.

Cada Parte garantizará que las autoridades competentes generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental relevante sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible.

En general, la información debe ser:

- Precisa
- Accesible (los costos deben ser razonables y darse a conocer por anticipado)
- Oportuna (en un plazo no mayor a 30 días hábiles)
- Actualizada (casi) en tiempo real, según proceda
- Funcional
- Comprensible
- Completa
- Se debe proporcionar la información necesaria para hacer efectivo el derecho a participar en el proceso de toma de decisiones.



Acceso a la información



- El derecho de acceso a la información pública está consagrado en las **constituciones** de la mayoría de los países de la region, mediante el reconocimiento de la **libertado de expresión**, el **derecho a recibir información** o la **disposición de habeas data**.
- Muchos países cuentan ya con **leyes** sobre libertad de información y otros están en proceso de aprobar o redactar leyes al respecto.
- Numerosos tribunales nacionales en la region, así como también la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han reconocido el acceso a la información como un derecho fundamental y universal.
- La mayoría de las leyes aprobadas en la region en la última década han previsto mecanismos para facilitar el derecho de acceso la información
- Argentina y Brasil, por ejemplo, han promulgado leyes específicas para los regímenes de acceso a la información medioambiental.







Participación pública (art. 7)



- Garantiza que las poblaciones tengan voz en las decisiones que les afecten o de las cuales deban obtener algún beneficio.
- La participación temprana en el desarrollo y la aplicación de una política o proyecto puede mejorar su diseño.
- La participación puede ayudar a establecer legitimidad y apropiación de una política o curso de acción, y garantizar su cumplimiento, aceptación y adecuado seguimiento.

Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades

Cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones

Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones



Participación pública (art. 7)



Condiciones para la participación efectiva del público en la toma de decisiones sobre el medio ambiente:

- Clara, oportuna, comprensible y a través de medios apropiados
- La autoridad pública realizará esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente
- La autoridad pública promoverá acciones específicas para facilitar su participación.



- El derecho a participar en la asuntos públicos del Estado ha adquirido **rango constitucional** en varios países, mientras que en la mayoría de las **legislaciones medioambientales** se reconoce o promueve la participación pública en la gestión del medio ambiente.
- Establecimiento de **mecanismos de democracia semidirecta o directa**, como las iniciativas legislativas populares.
- Creación de mecanismos de consulta permanente en materia medioambiental, en los que los representantes de los distintos sectores de la sociedad pueden dar su opinión o hacer observaciones sobre los planes, políticas, normas o programas propuestos.





Access to justice (art. 8)



Cada Parte garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso, para impugnar y recurrir:

- l. cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambienta y la participación pública;
- 2. cualquier otra decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.

Cada parte, considerando sus circunstancias, contará con lo siguiente:

- Órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental.
- Procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes e imparciales.
- Sin costos prohibitivos.
- Legitimación activa amplia
- Medidas para facilitar la **producción de la prueba** del daño ambiental.
- Divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo.
- Difusión adecuada de los procedimientos y las decisiones judiciales y administrativas que correspondan.
- Medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio de acceso a la justicia.



Access to justice (art. 8)



- La región de ALC es pionera en el establecimiento de tribunales ambientales y en el desarrollo de jurisprudencia debido al rol principal de los jueces en los desafíos socioambientales en la región en las últimas décadas:
 - El caso de la **Cuenca Matanza Riachuelo** (Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina)
- La legislación de al menos un tercio de los países de la región incluye ya una fórmula jurídica que permite a cualquier persona iniciar un proceso judicial en defensa de los intereses difusos o del medio ambiente.
- Varios países de la región han **promulgado leyes** que ofrecen una gama más amplia de **recursos procesales**, y muchos países están reconociendo el valor de un **tribunal especializado**.
 - Trinidad y Tobago ha creado un tribunal especializado en asuntos medioambientales: la Comisión de Medio Ambiente de Trinidad y Tobago.





Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (art. 9)

Entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.

Medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

Medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones



Recursos disponibles





https://observatoriop10.cepal.org/es/recursos/curso-introductorio-ods-16-derechos-acceso-la-convencion-aarhus-acuerdo-escazu



https://observatoriop10.cepal.org/en





Andrea Brusco

Coordinadora Regional del Subrograma de Gobernanza Ambiental andrea.Brusco@un.org CDSOTELLO@andi.com.co

María Candela Zaffiro Tacchetti Consultora Regional – Químicos, Residuos y Gobernanza Ambiental maria.zaffirotacchetti@un.org

2 de septiembre de 2021



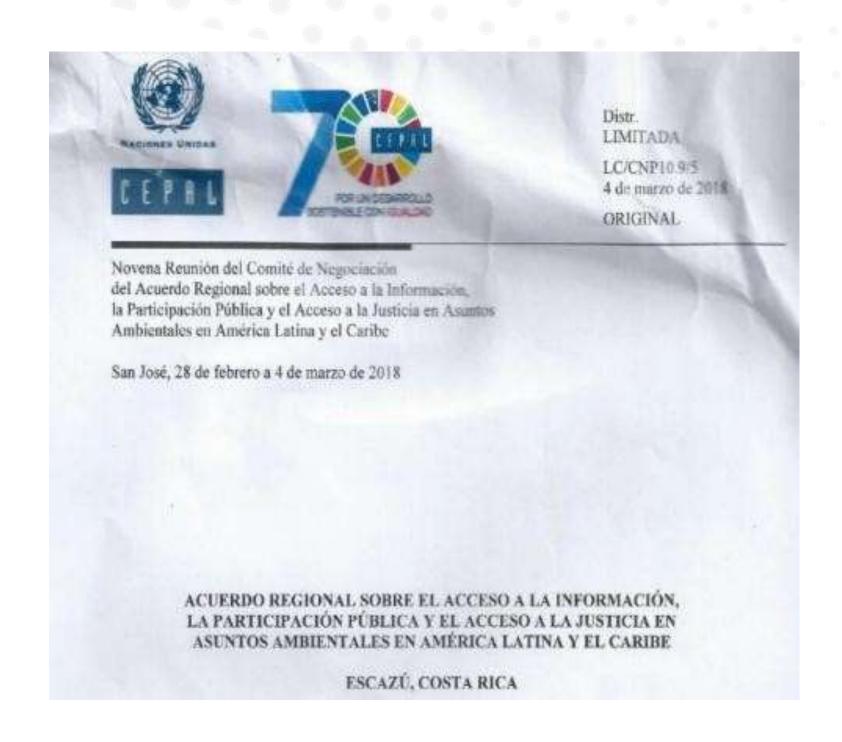
Acuerdo de Ezcazú y su relación con PRTR y la agenda de sustancias químicas

Dra. Leila Devia Jueves 2 de septiembre



 ACUERDO REGIONAL SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES MARZO DE 2018







Considerado el primer AMUMA regional

Estructura del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú



Primera parte
Preámbulo
Objetivo (art.1)
Definiciones (art.2)
Principios (art.3)

Parte operativa
Disposiciones generales (art.4)

Primer pilar Acceso a la información ambiental (arts. 5 y 6) Segundo pilar Participación en procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7) Tercer Pilar Acceso a la justicia (art. 8) Cuarto Pilar
Defensores de derechos
humanos ambientales (art. 9)

Fortalecimiento de capacidades y cooperación (art. 10 y 11) y centro de intercambio (art. 12)

Implementación, seguimiento y evaluación Recursos Marco Institucional Disposiciones finales

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Información: Aspectos que pueden interesar especialmente al sector privado

- Art. 4) RETyC
 - Cada Parte tomará medidas para establecer un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos bajo su jurisdicción.
- Art. 6.3) Sistemas de Información:
 - Cada Parte contará con uno o más sistemas de información ambiental actualizados, que podrán incluir, entre otros:... b) los informes sobre el estado del medio ambiente; d) el listado de zonas contaminadas; h) información de los procesos de evaluación de impacto ambiental y de otros instrumentos de gestión ambiental, cuando corresponda, y las licencias o permisos ambientales otorgados por las autoridades públicas; i)un listado estimado de residuos por tipo y, cuando sea posible, desagregado por volumen, localización y año.
- Art. 6.8: Evaluaciones de desempeño ambiental:
 - Cada parte alentará la realización de evaluaciones independientes de desempeño ambiental que tengan en cuenta criterios y guías acordados nacional e internacionalmente, e indicadores comunes, con miras a evaluar la eficacia, la efectividad y el progreso de sus políticas nacionales ambientales en el cumplimiento de sus compromisos nacionales e internacionales. Las evaluaciones deberán contemplar la participación de los distintos actores.
- Art. 6.9) Cada Parte promoverá el acceso a la información ambiental contenida en las concesiones, contratos, convenios, o
 autorizaciones que se hayan otorgado y que involucren el uso de bienes, servicios o recursos públicos, de acuerdo con la legislación
 nacional.
- Art. 6.10) Cada Parte asegurará que los consumidores y usuarios cuenten con información oficial, pertinente y clara sobre las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud.
- Art. 6.13) Informes de sostenibilidad
 - Cada Parte incentivará, de acuerdo a sus capacidades, la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas, en particular de grandes empresas, que reflejen su desempeño social y ambiental.

Participación en procesos de toma de decisiones ambientales

- Asegurar el derecho de participación del público en los procesos de toma de decisiones ambientales participación abierta e inclusiva.
- Deber de proporcionar la información necesaria para hacer efectivo el derecho a participar información a través de medios apropiados.
- Plazos razonables.
- Presentación de observaciones y debida consideración de ellas.
- Difusión de las decisiones y sus fundamentos a través de medios apropiados decisión y sus antecedentes públicos y accesibles.
- Condiciones propicias para que la participación se adecúe a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.
- Consideración especial de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
 - Esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad medios y formatos adecuados.
 - Respeto de la legislación nacional y obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales.
- Medidas adicionales para actividades y proyectos
 - Esfuerzos por identificar al público directamente afectado y facilitar su participación.
 - Publicación de información (descripción área de influencia, impacto, medidas relacionados, resumen no técnico, acciones de monitoreo, entre otras).

Poder Judicial de la Nación Cédula de Notificación



21000046057844Zona

Fecha de emisión de la Cédula:04/agosto/2021

Sr/a:SANTIAGO BERNABE CANE

Domicilio:20316601570

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: Sin Asignación

Observaciones Especiales: Sin Asignación

Copias: **S**

21000046057844

Tribunal:CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V - sito en TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 64727 / 2018 caratulado: FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES c/ YPF SA s/VARIOS en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña. Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: MARCELO GUSTAVO CARATTINI, PROSECRETARIO LETRADO

iiiGracias totales!!!

Dra. Leila Devia Idevia@inti.gob.ar

Desarrollo de un Registro Nacional de Liberaciones y Transferencia de Contaminantes (RETC)



United Nations Institute for Training and Research

Jorge Ocaña

Chemicals and Waste Management Programme Unit Division for Planet

United Nations Institute for Training and Research



1) ¿Qué es un RETC?

2) Beneficios del RETC

3) RETC a nivel global y regional

4) UNITAR y RETC



1) ¿Qué es un RETC?



¿Qué es un RETC?

Registro de

Emisiones y

Transferencia de

Contaminantes





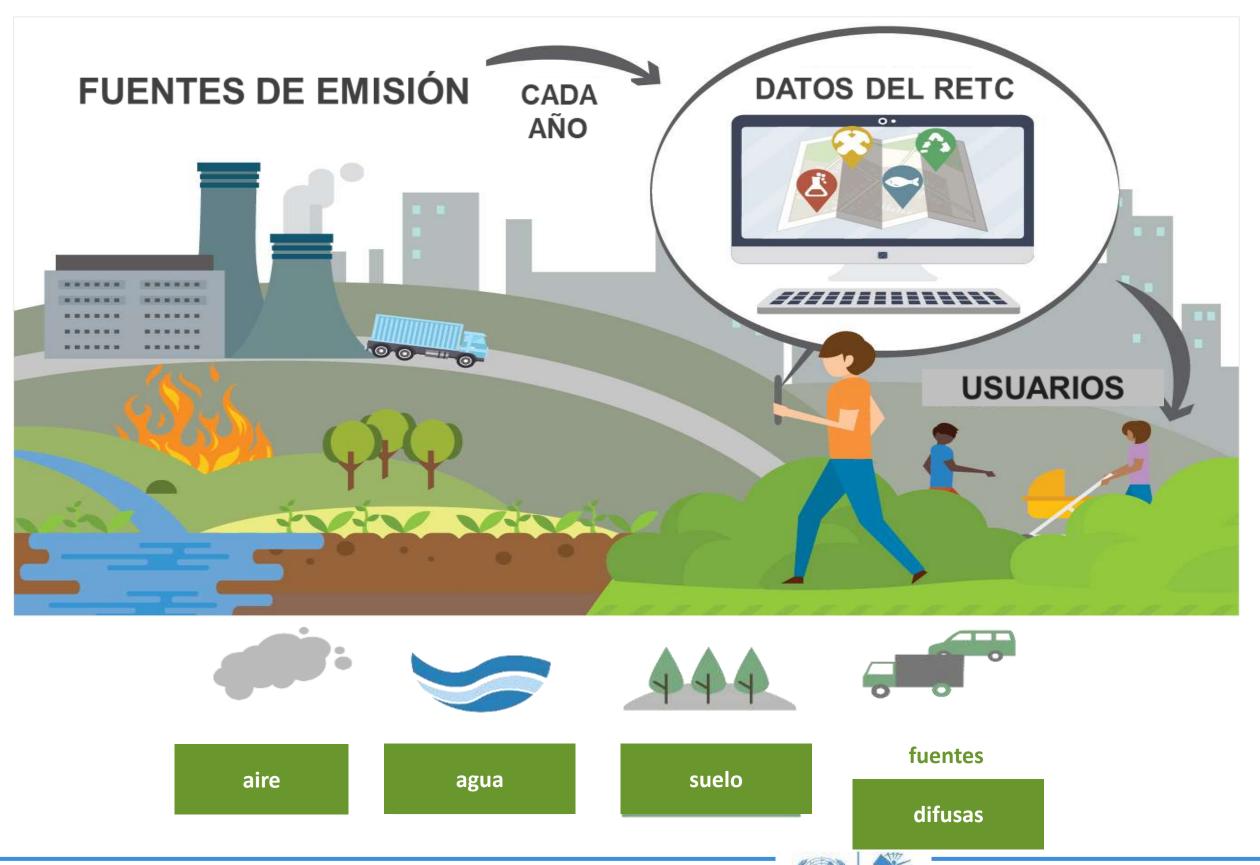
Herramienta para problemas ambientales globales



Reportes nacionales



Diseminación de información



De inventarios individuales a los RETC



Cambiar de una política de comando-control a un proceso participativo



Con información **multimedia** se logra una imagen más adecuada del **estado ambiental**, permitiendo la toma de **decisiones informadas**

Usos prácticos del RETC

Identificación de puntos críticos de emisiones



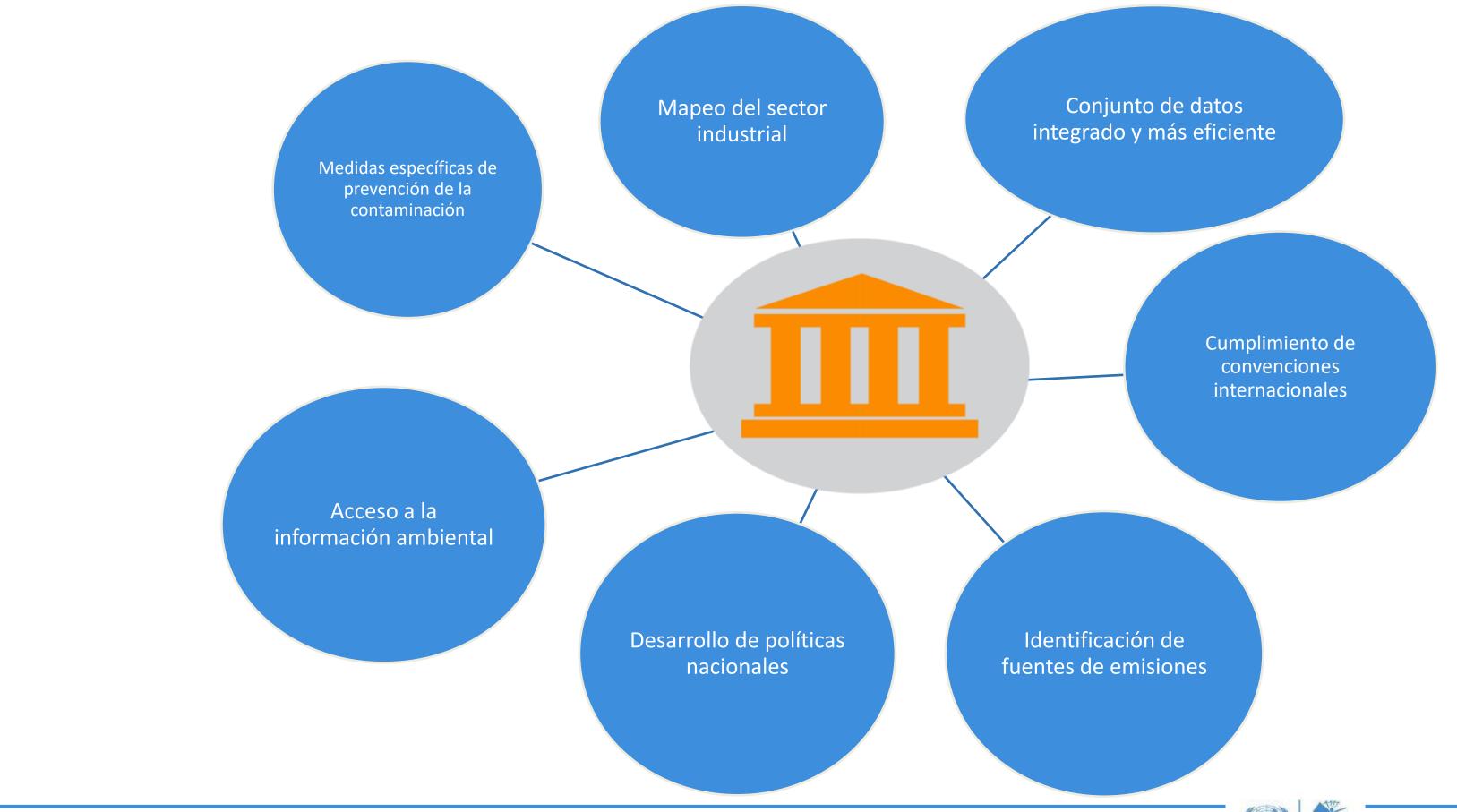
- Acceso público a la información ambiental
- Cumplimiento de estándares internacionales
- Información coherente sobre emisiones ambientales nacionales, uso de productos químicos y desechos peligrosos
- Sistema de informes en línea simplificado
- Mejorar la transparencia y los procesos productivos sostenibles



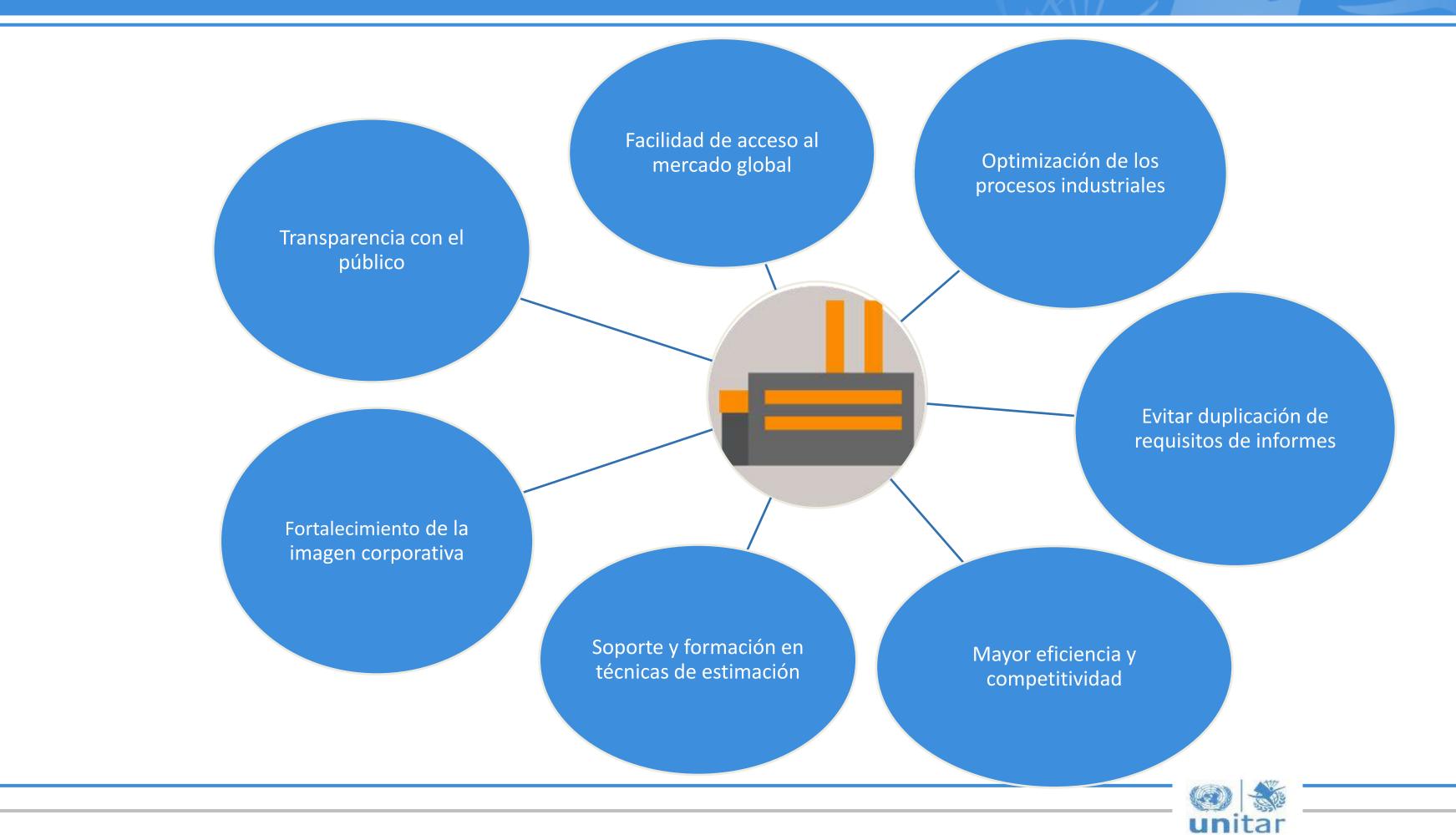
2) Beneficios del RETC



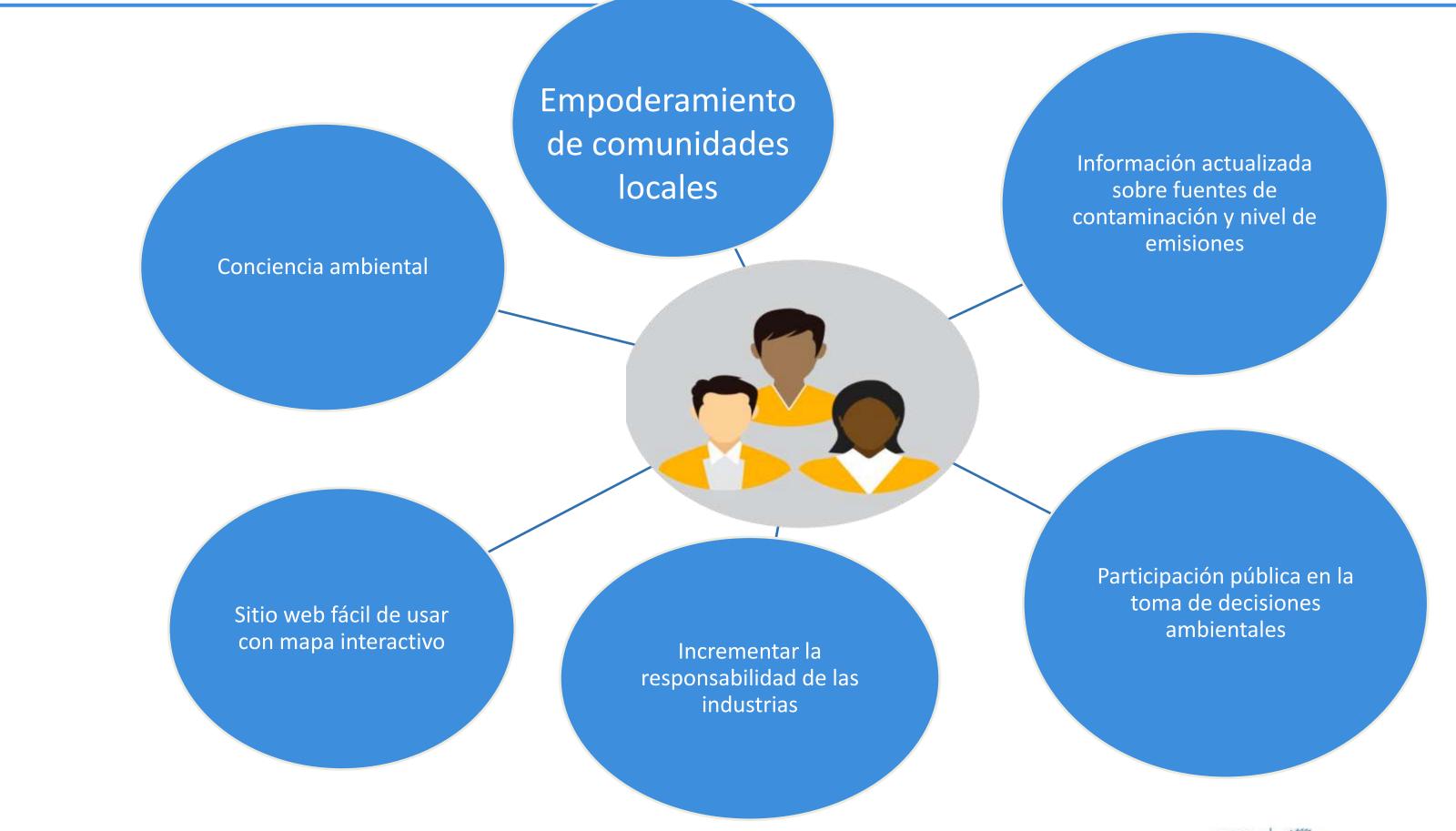
Beneficios para gobiernos



Beneficios para el sector privado



Beneficios para la sociedad



3) RETC a nivel global y regional



RETC a nivel global



Río - Principio 10

Los RETC facilitan y fomentan la conciencia y la participación del público



AARHUS CONVENTION
for our environment

Convenio de Aarhus

Los RETC defienden el derecho de todos a recibir información ambiental



Protocolo de Kiev

El Protocolo es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los RETC

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

El Artículo 10 reconoce los RETC para la recolección y difusión de liberaciones de COP

Convenio de Minamata sobre el mercurio

El Artículo 18 reconoce los RETC para la recopilación y difusión de liberaciones de mercurio

Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

Los RETC pueden proporcionar datos consistentes sobre las emisiones de GEI









Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)





Seguimiento de las tendencias anuales de las emisiones químicas al agua



Proporcionar información sobre sustancias químicas emitidas y su impacto en la salud humana.



Seguimiento del progreso en la mitigación del cambio climático





Mejorar la tecnología más ecológica y el uso sostenible de productos químicos



Garantizar la transparencia y el acceso a la información ambiental



Contribuir a mejorar el conocimiento ambiental de las generaciones futuras

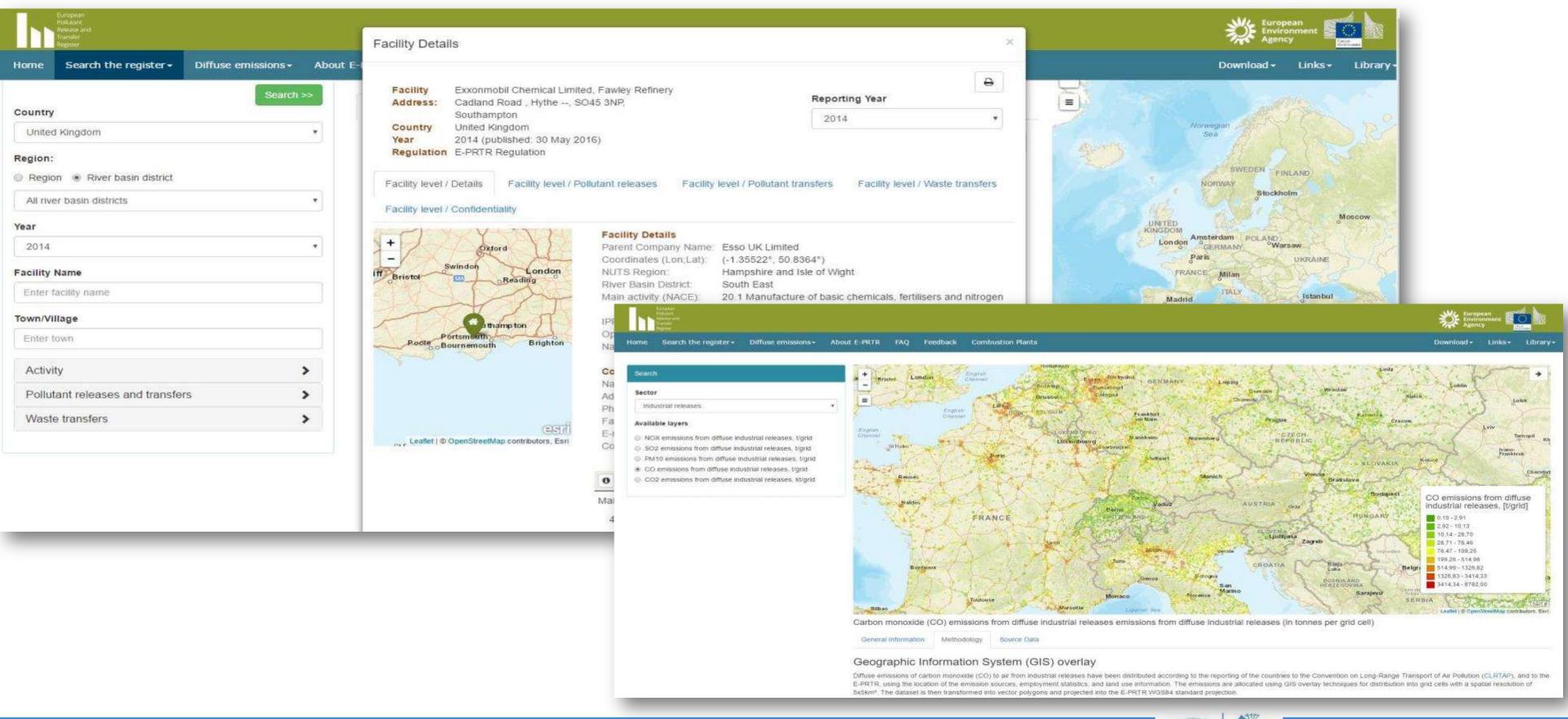




Facilitar la participación de múltiples partes interesadas



E-RETC | Unión Europea



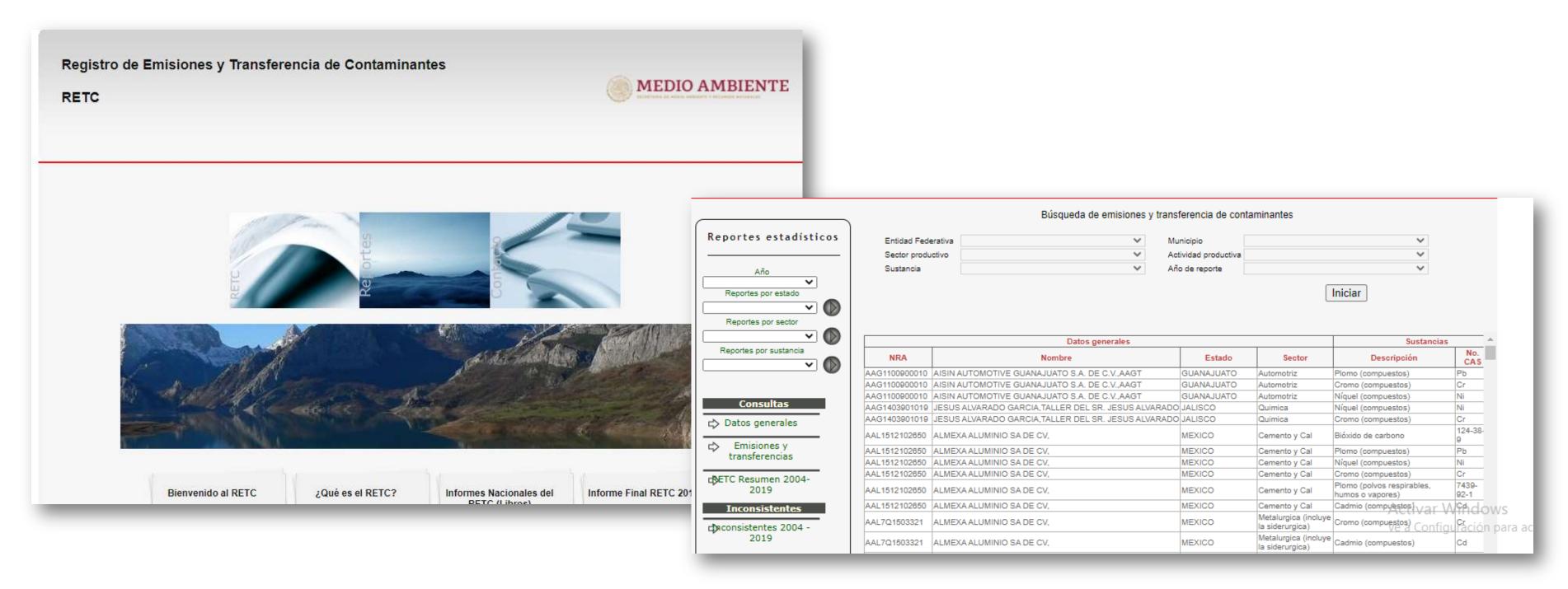


Instituto de Asuntos Ambientales Públicos | China





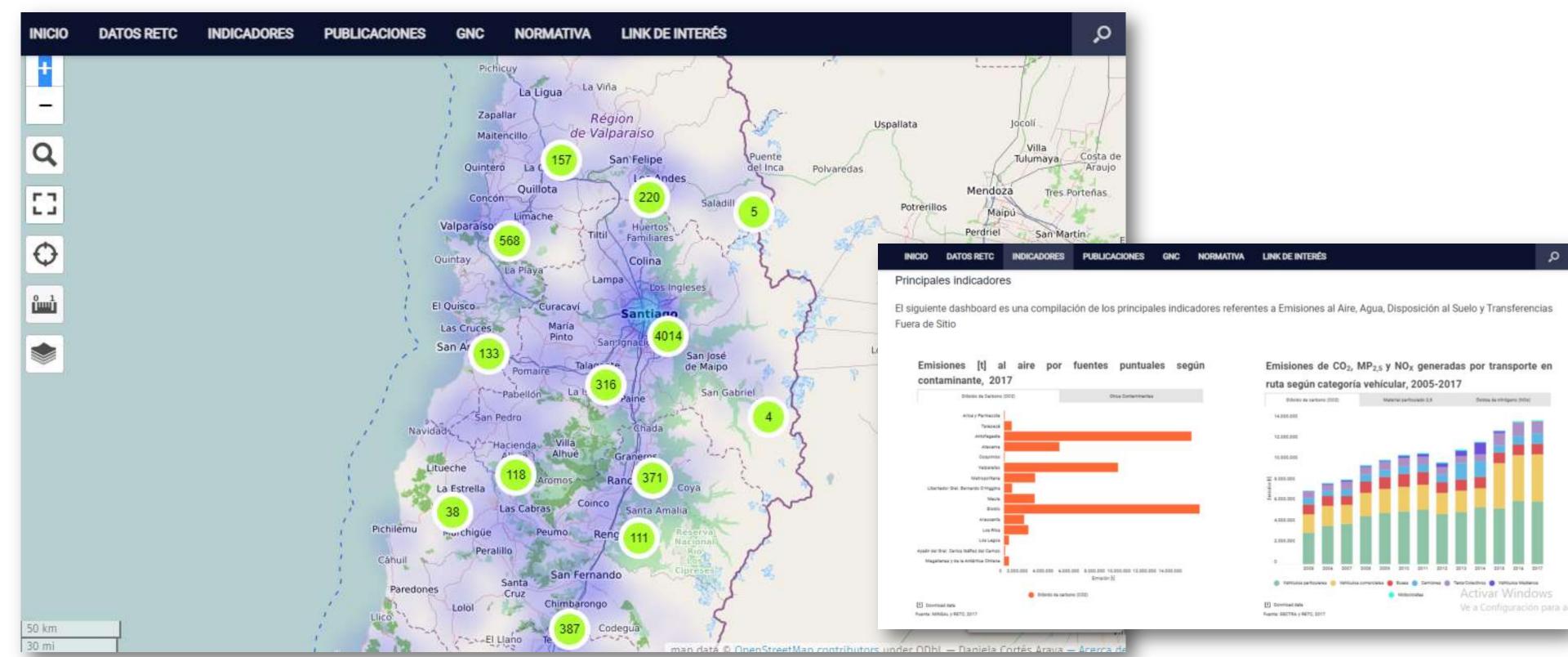
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | México



http://sinat.semarnat.gob.mx/retc/



RETC – Ministerio del Medio Ambiente | Chile



https://retc.mma.gob.cl/



RETC - Latinoamérica y el Caribe

Posibles sinergias en la región



Acuerdo de Escazú

Art. 6.4: Las partes deben tomar medidas para establecer un RETC.



Foro de Ministros de Medio Ambiente

Plan de Acción de Cooperación Regional en Químicos y Gestión de Residuos



OCDE

El Artículo 10 reconoce los RETC para la recolección y difusión de liberaciones de COP



MERCOSUR

Plan 2021-2024 con actividades específicas de sobre RETC.

4) UNITAR y RETC



Servicios de UNITAR



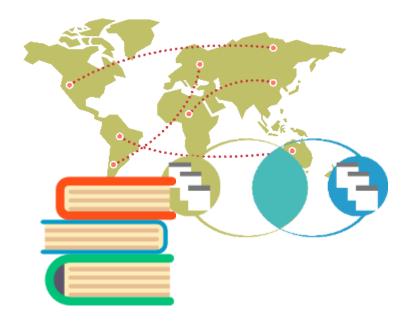
United Nations Institute for Training and Research

El Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y la Investigación (UNITAR) ofrece soluciones de aprendizaje innovadoras a personas, organizaciones e instituciones para mejorar la toma de decisiones a nivel mundial y apoyar la acción a nivel nacional para dar forma a un futuro mejor.

Actividades

Para países y bloques económicos

- Integración de RETC en las políticas públicas
- Integración con bases de datos nacionales
- Entrenamientos a todos los stakeholder (gobierno, industria, sociedad civil)
- Desarrollo de guías y documentos técnicos
- Conscientización y comunicación
- Diseminación de lecciones aprendidas y mejores prácticas
- Visitas de estudio







Metodología de UNITAR



Identificación de los objetivos del sistema RETC





Evaluación de la infraestructura nacional existente





Diseño de las funcionalidades principales del sistema nacional RETC



Prueba piloto de reporte al RETC



Finalización de la propuesta del RETC nacional



Aprobación de la propuesta del RETC nacional

UNITAR RETC Guías técnicas

PREPARING A NATIONAL POLLUTANT **RELEASE AND TRANSFER REGISTER** INFRASTRUCTURE ASSESSMENT 2020 Series 1

DESIGNING THE KEY FEATURES OF A NATIONAL POLLUTANT RELEASE AND TRANSFER REGISTER SYSTEM

2020 Series 2

IMPLEMENTING A POLLUTANT AND RELEASE TRANSFER REGISTER **PILOT REPORTING**

2020 Series 3

STRUCTURING A NATIONAL PRTR PROPOSAL

2020 Series 4

ADDRESSING INDUSTRY CONCERNS RELATED TO POLLUTANT RELEASE AND TRANSFER REGISTERS

2020 Series 5

GUIDANCE ON ESTIMATING NON-POINT SOURCE EMISSIONS

2020 Series 7

GUIDANCE FOR FACILITIES ON POLLUTANT RELEASE AND TRANSFER REGISTER DATA ESTIMATION AND REPORTING

2020 Series 6

unitar

https://prtr.unitar.org/site/resources





Module 1 - Communication & Dissemination of Data



Module 2 - Legal Implementation



Module 3 - Release Estimation Techniques



Module 4 - Data Standardisation



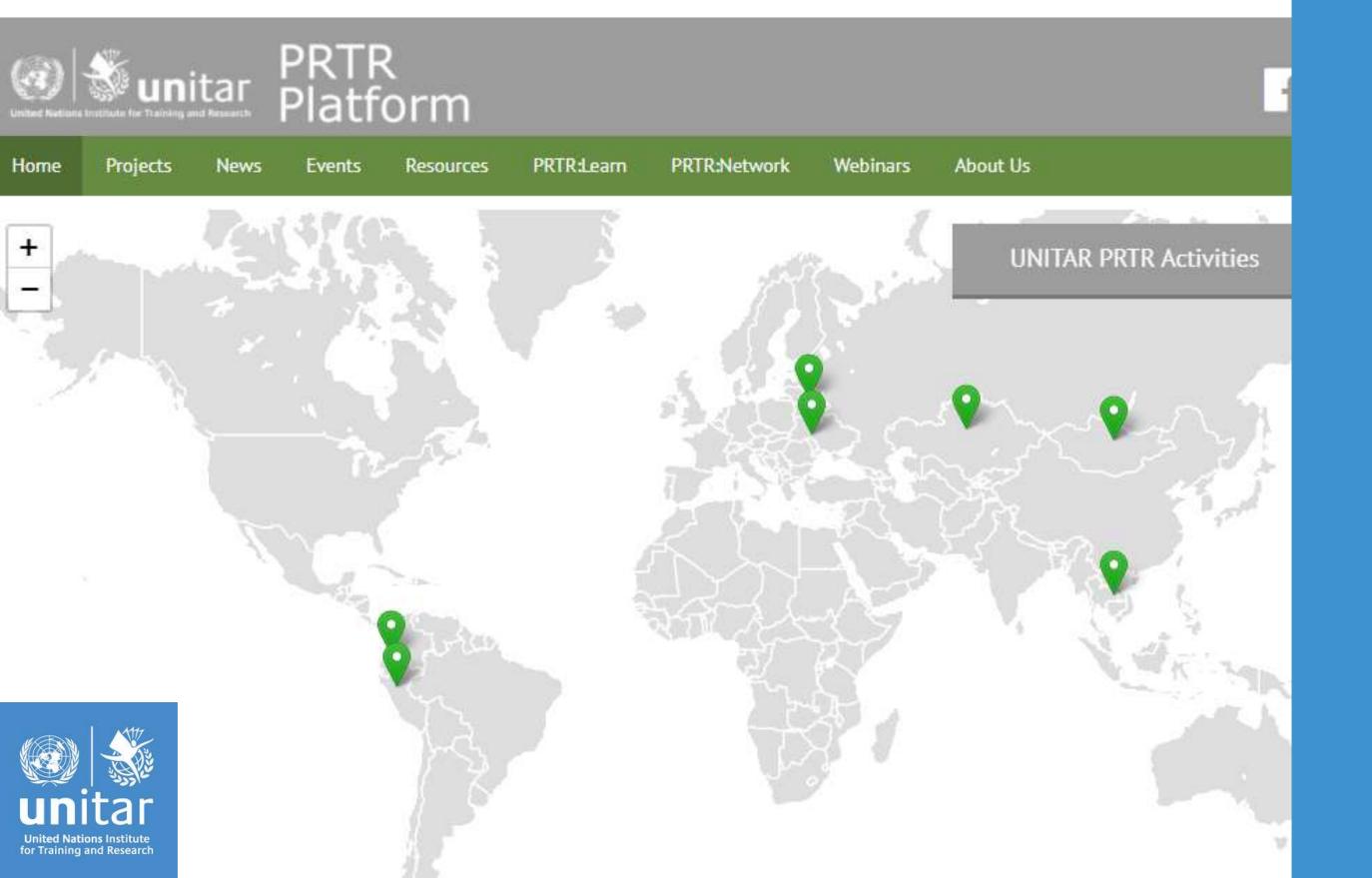
Module 5 – Online Reporting Systems

https://prtr.unitar.org/site/prtr-learn

UNITAR RETC entrenamientos



https://prtr.unitar.org/site/home



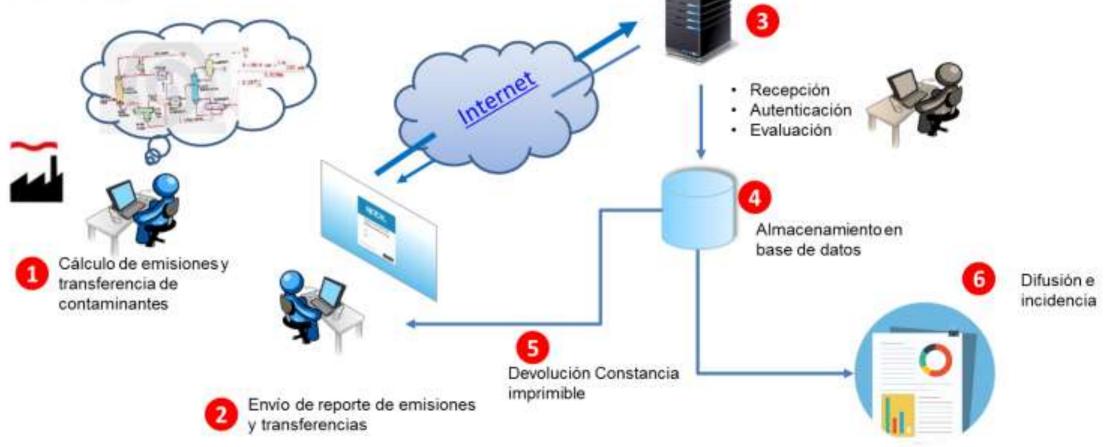
UNITAR RETC En el mundo

Experiencia en Perú

3000 personas sensibilizadas entre las campañas de 2015 y 2017

318 empresas capacitadas entre 2015 y 2017

144 sustancias Sujetas a reporte





Gracias por su atención.



Jorge Ocaña

Chemicals and Waste Management Programme Unit Division for Planet United Nations Institute for Training and Research

Tel: +41 22 917 8166 Skype: jocanacorrea

Email: jorge.ocana@unitar.org

Palais des Nations, CH-1211 Geneva 10, Switzerland T +41 22 917 8400 F +41 22 917 8047 www.unitar.org





Desarrollo del RETC-Perú en el marco de la gestión de sustancias químicas

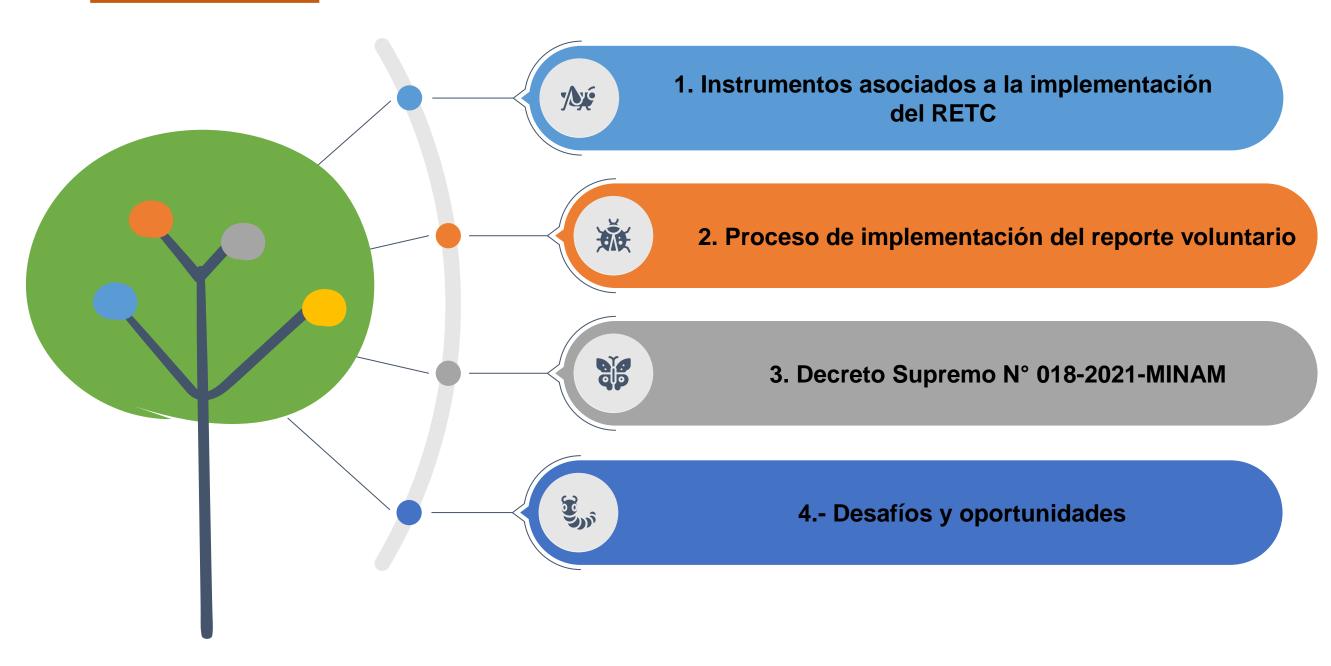
Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas Dirección General de Calidad Ambiental

Setiembre 2021





Contenido





1.- Instrumentos asociados a la implementación del RETC





Convenio de Basilea

- -Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26234 (1993)
- -Decreto Legislativo N° 1278, Ley de GIRS (2016) y su Reglamento DS N° 014-2017-MINAM.
- -SIGERSOL Municipal y no Municipal



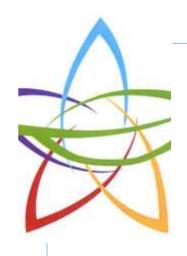
Convenio de Estocolmo

- -Ratificado mediante Decreto Supremo N° 067-2005-RE (2005)
- -PNI del Convenio de Estocolmo (2007)
- -PNAA del Convenio de Estocolmo (DS N° -010-2021-MINAM)



Convenio de Minamata

- -Ratificado mediante Decreto Supremo N° 061-2015-RE (2015)
- -PNA del Convenio de Minamata (DS N° 004-2019-MINAM)



Convenio de Rotterdam

- Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26178 (1993)
- -Ratificado mediante Decreto Supremo N° 058-2005-RE (2005)

Otros instrumentos legales

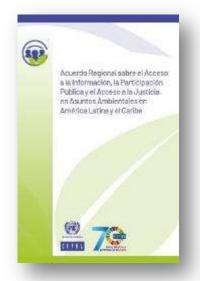
- Ley 28611, Ley General del Ambiente, del derecho de acceso a la información, "Obligación a proporcionar adecuada y oportunamente información para una efectiva gestión ambiental"
- D.S N° 005-2017-MINAM, Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la EDA, <u>Recomendación N°</u> 26: "Culminar la implementación del RETC".



1.- Instrumentos asociados a la implementación del RETC



Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe



Firmado por el Perú el 27 setiembre de 2018 Asamblea General de las Naciones Unidas -Nueva York (EE.UU.).



Artículo 6: Generación y divulgación de información ambiental

- 4. "Cada Parte tomará medidas para <u>establecer un registro de emisiones y</u> <u>transferencia de contaminantes</u> al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos bajo su jurisdicción, el cual se establecerá progresivamente y se actualizará periódicamente".
- 3. "Cada Parte contará con uno o más sistemas de información ambiental actualizados, que podrán incluir, entre otros:
 Un listado estimado de residuos por tipo y, cuando sea posible, desagregado por volumen, localización y año"

Texto disponible en:

http://sinia.minam.gob.pe/documentos/acuerdo-regional-acceso-informacion-participacion-publica-acceso



2.- Proceso de implementación del RETC







Fase I: Planificación

- Análisis de capacidades institucionales
- Identificación de sustancias, universo de reportantes, procedimiento de reporte
- Maquetación del procedimiento electrónico
- Validación de ficha y proceso RETC en campo con empresas del Callao





- Elaboración de software
- Elaboración de guías de cálculo y reporte
- Capacitación a empresas y gremios
- Incidencia en medios de comunicación.
- Implementación de periodo de prueba 2015 2016
- Elaboración de instrumento legal



Fase III: Implementación

- Elaboración de un plan nacional de implementación al 2021
- Desarrollo de 02 ciclos de reporte voluntario 2017 y 2018.
- Mejora de software para cumplir estándar OCDE
- Implementación de plan de incidencia pública
- Difusión pública de los reportes de emisiones

2009 - 2012

2013 - 2015

2016 - 2019



Acciones de capacitación a empresas en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes y Cálculo de emisiones.

100 empresas fueron capacitadas en el 2018





2.- Proceso de implementación del RETC





Actividades que reportaron al RETC

Sector Industria

Industria química, curtiembre, fundición, fabricación de productos no metálicos, elaboración de productos de pescado, otras actividades manufactureras

Sector Energía y Minas

Generación de Energía Eléctrica, Minería metálica y no metálica, Explotación y Refinación de Petróleo

Sector Agricultura

Agroindustria

Nota: A la fecha se cuenta con calculadoras de emisiones desarrolladas para las actividades de fundición ferrosa, fundición no ferrosa, harina de pescado, aceite de pescado, industria química y curtiembre.



2.- Proceso de implementación del RETC



Alrededor de 150 empresas participaron en el RETC

































































3.- Decreto Supremo N° 018-2021-MINAM



Creación del RETC



Mediante DS N° 018-2021-MINAM, publicado el 24 de julio de 2021, el cual esta articulado al SINIA

Ámbito de aplicación

Actividades sujetas al SEIA (según Cod. CIIU), lo cual se traslada en el Anexo I de la norma de creación del RETC



Tipos de fuentes de información

Entidades declarantes: Persona natural o jurídica cuya actividad productiva se encuentra en el ámbito del SEIA

Entidades facilitadoras de información: entidad de la administración pública que tenga competencias de fiscalización ambiental de las Entidades declarantes o que recopilen información relevante para el RETC (OEFA, MINAM, ANA, etc.)



Ciclo del reporte en el RETC

Etapa I: Recepción de información del periodo de reporte (marzo)

Etapa II: Verificación de los datos por parte del MINAM y notificación a las entidades declarantes (noviembre)

Etapa III: Publicación de reporte de emisiones con la información verificada (diciembre)

Gradualidad de la aplicación

Periodo inicial de reporte voluntario de 3 años y consecuentemente la obligatoriedad del reporte

Parámetros sujetos a declaración

De acuerdo al Anexo II de la norma de aprobación (ver siguiente lámina)



3.- D.S. N° 018-2021-MINAM (Anexo II)



144 Sustancias químicas Sustancias Orgánicas e Inorgánicas, COP, metales, SAO, GEI, HAP's, óxidos y cianuros







Parámetros Físicos y biológicos

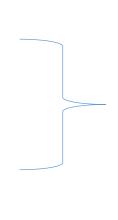
Aceites y grasas, Material particulado, STD, STS

Estándares de Calidad Ambiental (ECA), Límites Máximos Permisibles (LMP) u otros contaminantes de interés (Protocolo de Montreal y Kyoto)

49

Residuos Peligrosos

Según la Clasificación de Basilea







Nota: Alineado a la propuesta de lista corta armonizada de contaminantes para RETC de la OCDE (2014)



4.- Desafíos y oportunidades



Desafíos

01

Aprobación de Lineamientos para funcionamiento (por Resolución Ministerial)

02

Desarrollo de capacidades con los diversos sectores y entidades declarantes

03

Fortalecimiento de la infraestructura informática para la implementación e interoperatividad



Oportunidades

04

Apoyo técnico por parte de países e instituciones internacionales

05

Cooperación
internacional para el
financiamiento de la
implementación de
la normativa





Contactos

Vilma Morales Quillama – vmorales@minam.gob.pe Paulo José Porta Bedón – pporta@minam.gob.pe



LARCF

¿Preguntas?

¿Sugerencias para próximos pasos?



LARCF

Gracias.

Contacto

Alejandra Acosta latam@icca-chem.org alejandra.acosta.work@gmail.com